



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-285-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y veinticinco minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-009-003-2016**, derivado de la revisión a las Compras Iguales o Menores a Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones del INETER, con fondos de Proyectos, durante el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil quince; y, que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido el artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno emitido por el INETER relacionado con las compras menores o iguales a Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), así mismo el cumplimiento de las Disposiciones Legales, Reglamentos, Normativas y/o Políticas aplicables vigentes al período de revisión; **b)** Comprobar que las compras contratadas con fondos de Proyectos de Inversión Pública o de Organismos Nacionales e Internacionales, estén debidamente registradas en la Ejecución Presupuestaria y Estados Financieros del INETER; **c)** Confirmar mediante Inspecciones Físicas, si los Activos Fijos, fueron asignados a los Servidores Públicos, conforme a las Normativas que lleva la Oficina de Control de Bienes del Instituto y los Servicios recibidos de conformidad a las Contrataciones y Convenios; y, **d)** Identificar a los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos de Ley, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se comprobó que el Control Interno establecido para las Compras iguales o menores a Quinientos Mil Córdobas (C\$500,000.00) ejecutados con fondos de Proyectos, en el período auditado, se cumple y es adecuado de conformidad con las Normas y Procedimientos aplicables; **2)** Se verificó que los Procesos de Compras iguales o menores a Quinientos Mil Córdobas (C\$500,000.00), ejecutadas con fondos de Proyectos, correspondientes al período auditado, fueron tramitados de conformidad a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento; **3)** Se comprobó que las Compras iguales o menores a Quinientos Mil Córdobas (C\$500,000.00), ejecutados con fondos de Proyectos, correspondientes al período auditado, fueron registradas adecuadamente en los Estados Financieros del INETER; **4)** Los Activos Fijos iguales o menores a Quinientos Mil Córdobas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-285-17

(C\$500,000.00), adquiridos con fondos de Proyectos durante el período auditado, fueron debidamente asignados por la Oficina de Control de Bienes del INETER; y, **5**) No se determinó ninguna situación, que ameritara alguna responsabilidad a los Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO.** Admítase el Informe de Auditoría Especial de seis de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, con referencia **IN-009-003-2016**, derivado de la revisión a las Compras Iguales o Menores a Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones del INETER, con fondos de Proyectos, durante el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta de junio del año dos mil quince. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrán derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior